ESTUDIO PREVIOS

FECHA DE ELABORACION: 5 MAYO DE 2026

ANALISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Se procede a elaborar los **ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE.

Lo anterior, en cumplimiento a lo consagrado en el Estatuto de Contratación de la entidad, adoptado mediante Acuerdo No. 008 de 2024 – 24 de agosto de 2024.

A) DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE en su actividad contractual busca el cumplimiento de los objetivos institucionales y la continua y eficiente prestación de los servicios de salud a su cargo, de acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y el Plan de Mantenimiento los cuales contienen la lista de bienes, obras y servicios que la E.S.E. pretende adquirir durante el año, conforme a las necesidades de la entidad y los recursos con que se cuente.

La ESE requiere CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS para garantizar el amparo de gastos defensa, responsabilidad del empleador entre otros gastos de la E.S.E. Y es así como de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E., Acuerdo No. 008 del 24 de agosto de 2024 articulo 22 parágrafo 3, la entidad adelantará proceso de contratación directa y sin requisitos plenos para la adquisición de Pólizas de Seguros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se parte de las siguientes premisas:

a. La Ley colombiana exige al ordenador del gasto o representante legal de la entidad pública, el aseguramiento de todos los bienes del estado. b. Quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos. c. El Articulo 62 de la Ley 45 de 1990, se señala que: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país…". Igualmente, el numeral 3 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario único) señala que constituye una falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales" d. El Decreto 663 de 1993 por el cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece lo siguiente: "Para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito. Quedan comprendidos dentro de lo previsto por este numeral los automotores extranjeros en tránsito por el territorio nacional". e. Se hace obligatorio amparar los vehículos y bienes muebles e inmuebles de la E.S.E. contra todos los daños previsibles. f. La cobertura de los seguros se dirige a amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran las aseguradoras para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal.

En este orden de ideas para el logro de los objetivos de la ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE EL CAIRO VALLE están establecidos los postulados legales y reglamentarios que se traducen en la posibilidad concreta de celebrar los contratos que sean convenientes para el funcionamiento del Hospital. Los objetivos a alcanzar están expresamente señalados en el artículo 4º del Dto. 1876 DE 1994

ARTICULO 4o. OBJETIVOS DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

Son objetivos de las Empresas sociales del Estado los siguientes:

1. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito.
2. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer.
3. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social.
4. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas Naturales o
5. Jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado.
6. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus Servicios y funcionamiento.
7. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la Ley y los reglamentos.

Dado que la actividad administrativa y operativa de nuestra empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, es preciso que la ESE Hospital Santa Catalina propenda por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional. Siendo enormes las necesidades públicas y escasos los recursos destinados a su satisfacción,

nace la exigencia de seleccionar las prioridades hacia las cuales se deben orientar los esfuerzos de la entidad.

B) OBJETO:

ADQUISICION Y/O RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL No. 013000258024 PARA CLINICAS Y HOSPITALES DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO VALLE

ALCANCE DEL OBJETO:

COBERTURA	SUBLÍMITE EVENTO	SUBLÍMITE VIGENCIA	DEDUCIBLE
Gastos de Defensa	100%	100%	15% de la pérdida, mínimo $5.000.000 COP
Responsabilidad del empleador	15%	15%	10% de la pérdida, mínimo $4.000.000 COP
Gastos de Defensa (Penales)	50%	50%	15% de la pérdida, mínimo $5.000.000 COP
Responsabilidad civil por la posesion el uso o el mantenimiento de los predios	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo $4.000.000 COP
Responsabilidad Civil profesional	100%	100%	10% de la pérdida, mínimo $4.000.000 COP
Responsabilidad civil por daños causados con vehículos al servicio del asegurado	15%	15%	10% de la pérdida, mínimo $4.000.000 COP

C) MODALIDAD DE SELECCIÓN, OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA

La oportunidad y conveniencia para contratar ADQUISICION Y/O RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL No. 013000258024 PARA CLINICAS Y HOSPITALES DE LA E.S.E HOSPITAL SANTA CATALINA EL CAIRO VALLE, se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1.Se debe garantizar el correcto y oportuno funcionamiento de las diferentes áreas de la E.S.E. Hospital Santa Catalina del municipio de El Cairo Valle.

2.Que la entidad contratante es una IPS que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud del primer nivel de atención.

3.Que de acuerdo con el formato de planeación contractual se determinó que la entidad requiere contratar las pólizas de seguros que

amparan daños materiales , responsabilidad civil extracontractual y manejo de la ESE Hospital Santa Catalina del municipio de El Cairo Valle del Cauca.

4.Que por las anteriores razones y fundamentos se hace necesario realizar una contratación directa mediante un contrato de seguros de conformidad con lo señalado en el artículo 22 y 29 del Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo de Junta No. 008 – 24 de agosto de 2024).

D) VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, FORMA DE PAGO Y PLAZO:

Valor contrato: El Hospital Santa Catalina pagará al contratista la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS QUINCE PESOS ($5,829,715) MCTE

El valor del contrato se cancelará por pagos parciales conforme a la facturación y/o hasta agotar el valor del contrato.

Plazo de Ejecución: 365 DÍAS contados a partir del acta de inicio.

Lugar de Ejecución y/o de Entrega: Hospital Santa Catalina - El Cairo Valle

E) FUNDAMENTO JURIDICO:

El Hospital es una Entidad Pública dedicada a la prestación de servicios de salud de Primer nivel de atención, la cual por mandato legal, en materia de contratación se rige por el Derecho Privado de acuerdo con los Artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, acogiendo las cláusulas exorbitantes consagradas en la Ley 80 de 1993 y sometiéndose a los principios generales de la Contratación Estatal, así como también a lo establecido en los artículos 22 y 46 del Estatuto de Contratación de la entidad (Acuerdo de Junta No. 008 de 2024 - 24 de Agosto de 2024)

En especial lo regalo en CONTRATACION DIRECTA SIN FORMALIDADES PLENAS - CUANTÍA HASTA 10 SMLMV - Parágrafo 3 artículo 22 Acuerdo 08 de 2024

CONTENIDO MINIMO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA POLIZA

Independientemente de su objeto, cuando sea procedente la modalidad de contratación directa, y la cuantía del contrato a celebrar no exceda de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el contrato celebrado lo constituyen la comunicación de aceptación junto con la oferta, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Elaboró,

JAIBER ARIEL ARIAS OROZCO
TESORERO